



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00570-00
Demandante: Riquelmer Augusto Arévalo Murcia
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en el presente caso se encuentran reunidos los elementos probatorios necesarios, idóneos y suficientes para proferir una decisión de fondo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, dentro de los cuales, el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ Artículo 42 Ley 2080 de 2021.

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5dec94109dcc693acb72ad35fad1f75bd5bb9103b73e46dd2d863a270d229e**

Documento generado en 10/10/2023 06:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>